

Sesión pública
Miércoles, 20 de diciembre de 2023

Asuntos listados (10 JDC, 4 JE y 4 RAP) Total: 18 expedientes

No	Expediente	Actor/ promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
1.	SX-JDC-338/2023 y SX-JDC-343/2023 acumulados	Dato protegido y otro	La sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca en el expediente PES/02/2023 que, declaró inexistente la violencia política en razón de género atribuida al expresidente municipal de Santa Lucía del Camino, Oaxaca, y en consecuencia; declaró existente la violencia política en su contra en el periodo de 2019-2021, lo anterior, en cumplimiento a la sentencia emitida en el expediente SX-JDC-188/2023.	Violencia política de género	<p>MODIFICÓ la sentencia combatida, al ser sustancialmente fundados los agravios en los cuales se aduce que existió una indebida valoración de las pruebas para tener por acreditada la violencia simbólica y psicológica, a partir del retiro de la puerta de la oficina de la actora y el impedimento al acceso al palacio municipal.</p> <p>Lo anterior, pues de la narrativa expuesta y de las pruebas aportadas, la denunciante reconoció que esos hechos se realizaron con el fin de darle mantenimiento a las instalaciones del ayuntamiento. Y si bien existe el deber de juzgar con perspectiva de género, en el caso no existen otros elementos en los cuales se refuerce la narrativa de la actora en relación de que con motivo del retiro de la puerta e impedirle el acceso a su oficina, derivaron en una circunstancia de género. Por lo que en el caso dichas conductas no acreditan la realización de violencia política por razón de género ni violencia política.</p> <p>En relación con la omisión del pago de las dietas que constituyen violencia política por razón de género, son sustancialmente fundados los agravios en los que se adujo que no existió un juzgamiento con perspectiva de género al no tomar en consideración la determinación emitida en otros juicios en los que se declaró la existencia de la citada violencia.</p> <p>Lo anterior, ya que la aludida omisión de pago de las dietas se tradujo en violencia económica en contra de la actora, por lo que debió tomar en consideración que en el diverso juicio de la ciudadanía 151/2020, se acreditó la violencia simbólica, psicológica y económica, ello a partir de los actos demostrados, entre los cuales destaca no pagarle en tiempo, el ingreso que por derecho le correspondía.</p>

No	Expediente	Actor/ promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
2.	SX-JDC-341/2023	José Ortiz Medina	La sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Veracruz en el expediente TEV-PES-18/2023 que, declaró existente la violencia política en razón de género cometida en agravio de la actora en la instancia local, por parte del ahora actor, en calidad de director y representante legal del medio informativo "Versiones: Los distintos Ángulos de la Noticia".	Violencia política de género	CONFIRMÓ la sentencia impugnada, al ser infundados los planteamientos del actor, pues fue correcta la determinación del Tribunal local al sostener que las expresiones contenidas en una publicación del medio informativo no se encuentran amparadas en el ejercicio genuino de la libertad de expresión, al contener una carga de estereotipos de género en contra de la víctima, por ende, acreditan la violencia política por razón de género.
3.	SX-JE-175/2023	Lizett Arroyo Rodríguez	La sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Tabasco en el expediente RA/39/2023, encauzado a JDC/186/2023 que, revocó el acuerdo CQDPCE/CA/084/2023, emitido por la Comisión de Quejas y Denuncias o Procedimiento Contencioso Electoral, que declaró improcedente su solicitud de deslinde, relacionada con la presencia de dos espectaculares que difundían su nombre e imagen.	Actos de órganos electorales	CONFIRMÓ , la sentencia impugnada al resultar infundado el agravio expuesto, toda vez que fue conforme a derecho que el Tribunal local ordenara a la Comisión de Quejas y Denuncias realizar las diligencias necesarias para certificar la existencia de los actos denunciados y posteriormente se pronunciara respecto de su admisión. Lo anterior, debido a que, del escrito presentado por la actora, es posible advertir la solicitud para que el Instituto Electoral Local se allegue de los elementos necesarios que permitan determinar quién o quiénes son los responsables de ordenar la publicación de los espectaculares, lo cual debe ser materia de análisis en un procedimiento especial sancionador.
4.	SX-RAP-23/2023	Partido Acción Nacional	El dictamen consolidado que presentó la Comisión de Fiscalización y Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los Informes anuales de los ingresos y gastos que presentan los Partidos Políticos Nacionales y Locales, correspondientes al ejercicio 2022, respecto de 8 conclusiones.	Procedimiento de Fiscalización Informes de gastos ordinarios	CONFIRMÓ el acto combatido pues de la demanda sólo se advierten argumentos para controvertir una de las conclusiones relacionadas con una investigación socioeconómica y política por lo que la impugnación de las siete conclusiones restantes resulta inoperante.
5.	SX-RAP-26/2023	Partido Revolucionario Institucional	El dictamen consolidado y la resolución INE/CG630/2023, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del partido actor, correspondientes al ejercicio fiscal 2022, en el Estado de Tabasco.	Procedimiento de Fiscalización Informes de gastos ordinarios	CONFIRMÓ los actos combatidos. El partido impugnó una conclusión relacionada con saldos y cuentas por pagar mayores a un año, en la que consideró que existió una indebida valoración de las aclaraciones que expuso en las respuestas a los oficios de errores y omisiones, ya que no se tomó en cuenta la reducción del financiamiento que sufrió el partido en la entidad, así como los pagos que se hicieron a diversos proveedores y trabajadores en juicios laborales,

No	Expediente	Actor/ promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					<p>aunado a que consideró excesiva la sanción porque no podría afrontarla a partir de que se le redujo el financiamiento local.</p> <p>Además, son inoperantes los agravios relacionados con la indebida valoración de sus aclaraciones porque los planteamientos hechos valer no fueron hechos del conocimiento de la autoridad fiscalizadora en la respuesta de los oficios de errores y omisiones cuando ese era el momento procesal oportuno para exponerlos.</p>
6.	SX-JDC-335/2023	Gloria Prot Guzmán y Otras	La sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas en el expediente TEECH/JDC/100/2023 que, por una parte, tuvo por acreditada la violación al derecho político-electoral de las actoras, en su vertiente de obstrucción al ejercicio y desempeño del cargo, y por otro, no acreditó la de violencia política contra las mujeres en razón de género en su perjuicio, por parte de integrantes del Ayuntamiento de Reforma, Chiapas.	Violencia en razón de género Obstrucción al ejercicio del cargo	REVOCÓ el acto combatido, al calificarse sustancialmente fundados los agravios de la parte actora, al estimarse que el Tribunal local no juzgó el asunto que le plantearon con una perspectiva de género, lo que le llevó a emitir la sentencia reclamada en contraposición a los principios de exhaustividad y congruencia que deben revestir todo fallo jurisdiccional.
7.	SX-JDC-334/2023	Ariel Nolasco Díaz y Otros	La sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, que, entre otras cuestiones, validó las actas de asamblea de diversas comunidades, relativas a la modificación de las reglas para la renovación de sus autoridades municipales del ayuntamiento de San Juan Cotzocón, Oaxaca.	Elecciones por Usos y Costumbres	REVOCÓ la resolución impugnada. Es JURÍDICAMENTE VÁLIDO el procedimiento de modificación de las reglas electorales del sistema normativo interno para la elección de autoridades municipales en San Juan Cotzocón. Pues se deben privilegiar aquellas asambleas generales comunitarias que se llevaron a cabo el 23 de julio, pues se ajustan a la regla interna de la simultaneidad que conforma el núcleo esencial del sistema normativo interno de la comunidad y por así haberlo previsto en la convocatoria respectiva. Por tanto, las asambleas comunitarias que se llevaron a cabo en una fecha distinta resultan ineficaces para considerar que se trató de la expresión efectiva de la voluntad de esas comunidades. Además, porque esa conclusión maximiza en mayor medida los derechos a la libre determinación, autonomía, autogobierno y mínima intervención de los pueblos y comunidades indígenas.
8.	SX-JDC-339/2023	Lázaro Félix Leyva Torres y Otra	La sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca en el expediente JDC/157/2023 que, entre otras cuestiones, declaró fundado el agravio relacionado con la	Obstrucción al ejercicio del cargo	MODIFICÓ la sentencia combatida al ser parcialmente fundado el agravio de la parte actora en cuanto al reclamo del pago exacto de las remuneraciones correspondientes al año 2023, pues fue incorrecto que la autoridad responsable no concluyera la orden de pagar la diferencia de cada una de las dietas de los meses previos al dictado de su

No	Expediente	Actor/ promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			obstrucción del ejercicio del cargo de la hoy parte actora, atribuido a la Presidenta Municipal del ayuntamiento de San Miguel Ahuehuetitlán.		sentencia, esto porque la remuneración se determina cada año en el Presupuesto de Egresos de municipio, por lo que el Tribunal responsable debió considerarlo para determinar a partir de cuándo debía pagarse a la parte actora el derecho ya reconocido en su sentencia local, esto porque si ya había indicado que la parte actora se le debía pagar de manera equitativa el mismo monto de dietas que a cada una de las regidurías, aunado a ello observó que lo que estaba estipulado en el Presupuesto de Egresos del ayuntamiento para el presente año como remuneración a las diversas regidurías, entonces no había razón para que no incluyera en los efectos de su sentencia la orden de pagar la diferencia del monto de las dietas respecto de todos los meses que antecedieron al dictado de su sentencia, pues tal irregularidad en el pago es una omisión de tracto sucesivo y su reparación debe ser acorde con la temporalidad que rige el Presupuesto de Egresos que se emite año con año.
9.	SX-JDC-346/2023	Martha Delia Méndez Balcázar	La sentencia emitida el pasado uno de diciembre, por el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas en el expediente TEECH/JDC/098/2023, que revocó la resolución del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de la referida entidad, dictada en el procedimiento especial sancionador promovido por la hoy parte actora en su carácter de síndica municipal y segunda regidora, respectivamente, ambas del Ayuntamiento de Jitotol, por violencia política en razón de género.	Violencia política de género	CONFIRMÓ la sentencia controvertida. Son infundados los agravios debido a que el Tribunal local realizó la valoración probatoria con base en perspectiva de género y examinó de manera integral la documentación que obra en el expediente, además, sustentó su decisión acorde a los criterios relacionados con la simultaneidad en la presentación de los mecanismos de tutela en cuanto a violencia política en razón de género se refiere, sin aplicar la institución de cosa juzgada al caso concreto.
10.	SX-RAP-24/2023	Partido de la Revolución Democrática	El dictamen consolidado que presentó la Comisión de Fiscalización y Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los Informes anuales de los ingresos y gastos que presentan los Partidos Políticos Nacionales y Locales, correspondientes al ejercicio 2022.	Procedimiento de Fiscalización Informes de gastos ordinarios	CONFIRMÓ los actos combatidos. El recurrente pretendía que se dejaran sin efecto las conclusiones mediante las cuales la autoridad responsable determinó sancionarlo, debido a que reportó egresos por concepto de renta de vehículo, celebración de eventos y viáticos que carecen de objeto partidista y omitió realizar el registro contable de operaciones en tiempo real. Son inoperantes e infundados los agravios formulados por el partido actor, toda vez que no controvierte las consideraciones de la autoridad responsable mediante las cuales determinó que las aclaraciones y la documentación presentada respecto de cada conclusión, no resultaron de la entidad suficiente para acreditar el objeto del gasto partidista.

No	Expediente	Actor/ promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					Aunado a lo anterior, el partido político tuvo la oportunidad de explicar de manera detallada y aportar documentación necesaria para comprobar que, efectivamente, el gasto tuvo como propósito algún fin partidista. Sin embargo, ni en las respuestas a los oficios de errores y omisiones ni en el escrito de demanda presentado explicó de manera puntual el objeto de cada gasto observado por la autoridad responsable.
11.	SX-JDC-340/2023	Dato Protegido	La sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca en el expediente PES/15/2023 que, declaró inexistente la violencia política en razón de género cometida en agravio de la ahora actora, por parte del Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento de San Lucas Ojitlán, Oaxaca.	Violencia política de género	DESECHÓ la demanda, al actualizarse la causal de improcedencia relativa a la presentación extemporánea de la demanda.
12.	SX-JDC-342/2023	Manuel de Jesús Velázquez López	La sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca en el expediente JDC/150/2023, que entre otras cosas, declaró inexistente la violencia política hacia el ahora actor por parte de la Presidenta Municipal del municipio de Santo Domingo Chihuitán, Oaxaca.	Violencia política de género	DESECHÓ la demanda, al actualizarse la inviabilidad de los efectos jurídicos que el actor pretende conseguir con el juicio.
13.	SX-JDC-345/2023	Asociación Denominada "Arcadio Mejía al Rescate del Distrito Federal XI A.C."	El acuerdo INE/CG624/2023 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que dio respuesta, entre otros, al escrito presentado por el hoy actor, relacionado con el plazo para recabar el apoyo ciudadano para la candidatura independiente del aspirante Arcadio Mejía Martínez como Diputado Federal por mayoría relativa, para el distrito XI en el Estado de Veracruz.	Candidatura independiente	DESECHÓ la demanda por falta de interés jurídico.
14.	SX-RAP-29/2023	Partido de la Revolución Democrática	La resolución INE/CG631/2023, emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del partido actor, correspondientes al ejercicio fiscal 2022, y en contra del dictamen consolidado INE/CG628/2023, respecto de la	Procedimiento de Fiscalización	DESECHÓ la demanda por falta de interés jurídico.

No	Expediente	Actor/ promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			revisión de los informes anuales de ingresos y gastos específicamente presentados por el partido actor, correspondientes al ejercicio fiscal 2022, en el Estado de Yucatán.		
15.	SX-JE-176/2023	Antonio Enrique Aguilar Caraveo	El acuerdo plenario dictado por el Tribunal Electoral de Tabasco en el expediente TET-JLI-08/2023-I, por el que se declaró incompetente para conocer y resolver del juicio promovido por el ahora actor, en contra del proveído emitido por la presidenta de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de ese Estado en el expediente PLS/002/2023, que declaró improcedente la medida cautelar solicitada consistente en el otorgamiento de un mínimo vital, mientras se encuentre en litigio la determinación de la Secretaría Ejecutiva relacionada con su destitución.	Controversias laborales	DESECHÓ la demanda al existir un cambio de situación jurídica que ha dejado el asunto sin materia.
16.	SX-JE-177/2023	Antonio Enrique Aguilar Caraveo	El acuerdo plenario dictado por el Tribunal Electoral de Tabasco en el expediente TET-JLI-04/2023-III, por el cual, entre otras cuestiones, se declaró incompetente para conocer del juicio promovido por el hoy actor, relacionado con el cargo que desempeña como miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional, adscrito al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de la citada entidad.	Controversias laborales	DESECHÓ la demanda al existir un cambio de situación jurídica que ha dejado el asunto sin materia.
17.	SX-JE-182/2023	Rosemberg Díaz Sánchez	La sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas en los expedientes TEECH/JDC/115/2023 y acumulados que, entre otras cuestiones, determinó la obstrucción del cargo de la parte actora de la instancia local, derivado de la falta de pago de las remuneraciones que le corresponden por el cargo que ostenta en el ayuntamiento de Tapilula, Chiapas.	Acceso y ejercicio al cargo	DESECHÓ la demanda, ante la falta de legitimación activa de la parte actora.